

# **NUEVAS DISPOSICIONES**

## **DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

10 de Enero 2021.

- 1 • CONTINUAR EMPLEANDO EL SISTEMA DE FASES VIGENTE PARA LA HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LOS 135 DISTRITOS DE LA PROVINCIA, DE ACUERDO CON SU SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA. LANÚS SE ENCUENTRA EN FASE 4.**
- 2 • EN LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN FASES 3 Y 4 SE SUSPENDERÁ ENTRE LAS 01.00 Y LAS 06.00 HS. TODA ACTIVIDAD COMERCIAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL, SOCIAL Y RECREATIVA, EXCEPTUANDO LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS MANUFACTURERAS, AGROPECUARIAS Y TODAS AQUELLAS DEFINIDAS COMO ESENCIALES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.**
- 3 • REDUCIR LAS ACTIVIDADES SOCIALES, RECREATIVAS Y FAMILIARES A GRUPOS DE HASTA 10 PERSONAS EN ESPACIOS CERRADOS Y ABIERTOS.**
- 4 • RESTRINGIR EL USO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO A PERSONAS ALCANZADAS POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEFINIDOS COMO ESENCIALES.**
- 5 • REFORZAR TODOS LOS CONTROLES, TANTO PROVINCIALES COMO MUNICIPALES, PARA DISMINUIR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIOS NOCTURNOS Y EVITAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES NO PERMITIDAS. LAS DENUNCIAS DE FIESTAS CLANDESTINAS SE RECIBEN A TRAVÉS DEL 911 Y DE LA LÍNEA (221) 429-3386, DISPUESTA POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA CUAL FUNCIONA VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS DE 22 A 06 HS. EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE TIPO DE DELITOS.**
- 6 • HABILITAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR TAPABOCAS, PREVISTO EN EL DECRETO N° 255/2020 Y MODIFICATORIOS, Y LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DEL DECRETO-LEY N° 8841/77 Y MODIFICATORIAS.**
- 7 • EN EL CASO DE FIESTAS Y/O REUNIONES QUE VULNEREN LO PERMITIDO LEGALMENTE EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE “AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” Y DE “DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ADEMÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 205 DEL CÓDIGO PENAL, PODRÁN APLICARSE MULTAS DE HASTA TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.364.000), TANTO A LOS ASISTENTES, ORGANIZADORES COMO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES DONDE SE REALICEN.**
- 8 • EL DÍA MARTES 12 DE ENERO SE ACTUALIZARÁN LAS DISPOSICIONES EN BASE A LA NUEVA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA DE LA PROVINCIA Y SUS 135 DISTRITOS.**

